JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante:	Yoeli Rueda Torres
Demandado:	Carlos Andrés Velásquez Álvarez
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00029-00
Asunto:	Decreta desistimiento tácito medida cautelar.

Visto el informe secretarial que antecede y del examen realizado al diligenciamiento se tiene que mediante proveído del 19 de abril del año que avanza, se requirió a la parte interesada para que procediera a precisar la medida cautelar pretendida, aportar el certificado de tradición del vehículo sobre el cual se solicitó y aportara certificado donde conste el valor del automotor, requerimientos necesarios y ordenados mediante auto de fecha septiembre 30 de 2020 *(f.4C2)*, sin que a la fecha haya sido cumplido dicho mandato.

Así Las cosas, como quiera que el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, señala que: *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación…", procedente resulta decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar peticionada dentro del presente tramite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado dispone decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar peticionada dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa75b75f5fe406a664350c137166450351ffb96cb8a589169b6c85d07c300ad6**
Documento generado en 07/06/2022 11:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica